



Resolución Jefatural

N° 000109-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 de Mayo de 2022

VISTOS: el Memorándum N° 003141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003137-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000208-2022-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 037-2022/C.E.SJII, la Carta N° 190-2022-CONSORCIO BICENTENARIO y el Informe N° 000520-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de setiembre de 2021, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 10-2021-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: *“Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de nivel primaria en la IE N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con código único de inversiones N° 2317377”*; posteriormente, con fecha 28 de enero de 2022, suscribió el Contrato N° 005-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN II**, integrado por la empresa WCHUCHON S.A.C. y la empresa OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 18'733,536.41 (Dieciocho Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 41/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 13 de octubre de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Concurso Público N° 23-2021-MINEDU/UE 108, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: *“Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de nivel primaria en la IE N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con código único de inversiones N° 2317377”*; posteriormente, con fecha 02 de febrero de 2022, suscribió el Contrato N° 009-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO BICENTENARIO** conformado por el señor VICTOR HUGO ALEJANDRO ANGELINO VALENZUELA y la empresa AMAROKC INGENIEROS S.R.L., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1'066,312.36 (Un Millón Sesenta y Seis Mil Trescientos Doce con 36/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 000330-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de febrero de 2022, la Entidad comunicó al Supervisor, que con fecha 11 de febrero de 2022 se dio inicio del plazo de ejecución;

Que, mediante Oficio N° 000331-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de febrero de 2021, la Entidad comunicó al Contratista de la Obra que con fecha 11 de febrero de 2022 se dio inicio del plazo de ejecución de obra;





Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 87, de fecha 05 de abril de 2022, el Contratista, por intermedio de su Residente anotó lo siguiente:

"EN LA FECHA MEDIANTE DS N° 034-2022-PCM, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DISPONE LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA DE LA POBLACIÓN EN SUS DOMICILIOS, POR ESE MOTIVO EL DÍA DE HOY LA OBRA NO PUDO LABORAR ES DECIR SE PARALIZO LAS ACTIVIDADES AFECTANDO NUESTRO CRONOGRAMA VIGENTE. EN ESE SENTIDO HACEMOS CONSTAR EL INICIO DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 'ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A CONTRATISTA' DE CONFORMIDAD AL ART.197 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 88, de fecha 06 de abril de 2022, el Contratista, por intermedio de su Residente anotó lo siguiente:

"LUEGO DE HABERSE HECHO EFECTIVO EL DS N° 034-2022-PCM, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SOBRE LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA DE LA POBLACIÓN EN SUS DOMICILIOS EN LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO EL 05/04/2022, DÍA EN EL CUAL LA OBRA FUE PARALIZADA EN SUS ACTIVIDADES AFECTANDO NUESTRO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE, HACEMOS CONSTAR QUE SE TERMINA LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 'ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA' Y DE CONFORMIDAD AL ART. 198 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RELACIONADO AL PROCEDIMIENTO PRESENTAREMOS LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CORRESPONDIENTE".

Que, mediante Carta N° 037-2022/C.E.SJII, recibida por el Supervisor con fecha 19 de abril de 2022, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED, por un plazo de un (01) día calendario, por la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; debido a la afectación de la ruta crítica en la partida 02.01.01.02 EXCAV.ZANJAS Y ZAPATAS Rt<2.0kg/cm2 h=2.0m;

Que, mediante Carta N° 190-2022-CONSORCIO BICENTENARIO, recibida por la Entidad el 21 de abril de 2022, el Supervisor remitió su pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 01, adjuntando un link de descarga del contenido de su solicitud;

Que, mediante Carta N° 197-2022-CONSORCIO BICENTENARIO, recibida por el Contratista el 21 de abril de 2022, el Supervisor remitió copia del Informe de ampliación de plazo de obra N° 01 del Jefe de Supervisión;

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo del 2022, la coordinación de obra solicitó a la supervisión de obra, Consorcio Bicentenario, remita los antecedentes que sustentan su opinión respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en virtud a que, el link de descarga de su carta antes mencionada al momento de abrirla señala "TRANSFERENCIA CADUCADA", por lo que, no se puede acceder a su contenido;

Que, mediante Carta N° 190-2022-CONSORCIO BICENTENARIO, ingresada a la Entidad, a través de mesa de partes virtual con fecha 09 de mayo del 2022, la supervisión en el marco de lo solicitado por la Coordinación de Obra a través de correo





Resolución Jefatural

electrónico de fecha 08.05.2022, remitió a la entidad, la documentación contenida en el link remitido a través de la Carta N° 190-2022-CONSORCIO BICENTENARIO, ingresada inicialmente con fecha 21 de abril de 2022, adjuntándose, entre otros, su Informe de ampliación de plazo de obra N° 01 del Jefe de Supervisión, mediante el cual efectuó el análisis y evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en la que concluyó, lo siguiente: «(...) *Luego de efectuado el análisis correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo del Contratista CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN II, se concluye que cumple con lo establecido en los Artículos 197° y 198° del RLCE, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...) Esta Supervisión concluye dando la CONFORMIDAD y que la Entidad debe declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 por 01 día calendario, al haberse afectado la ruta crítica del cronograma de obra vigente, por DS N° 034-2022-PCM DECLARO INMOVILIDAD SOCIAL liberándose para su ejecución en la fecha 06 de abril de 2022; cerrando la causal ocasionada*»;

Que, mediante Informe N° 000208-2022-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 11 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra, concluyó que resulta PROCEDENTE, desde un aspecto técnico y procedimental, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un (01) día calendario, solicitado por el Contratista, por haber cumplido con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisándose que el término del plazo de ejecución de obra se prorroga hasta el 06 de febrero de 2023. Asimismo, concluyó otorgar de oficio la ampliación de plazo, a favor de la Supervisión por un (01) día calendario, precisando que con la presente ampliación corresponde ampliar el plazo de la supervisión hasta el 08 de marzo de 2023, la misma que incluye los 30 días calendarios para el proceso de recepción de obra y liquidación de la obra, según los siguientes argumentos:

"i) DE LA CAUSAL EN LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

La empresa Contratista mediante Carta N° 037-2022/C.E. SJII señala en su solicitud de ampliación de plazo, entre otras consideraciones lo siguiente:

COMENTARIOS SOBRE LOS ANTECEDENTES

"Debido a la medida tomada por el Gobierno el 05 de Abril del 2022 mediante D.S N° 034-2022-PCM, la Obra fue paralizado en un día en sus actividades y fue afectado la Ruta Crítica del Cronograma vigente"

"CONCLUSIONES

Por las razones expuestas, y en concordancia con los 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra por un día calendario (01 día) por la causal de ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, como consecuencia de la medida tomado el gobierno mediante el D.S N° 034-2022-PCM"

Como puede apreciarse, el contratista solicita ampliación del plazo debido a que mediante D.S. N° 034-2022-PCM "Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 025-2022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en Lima Metropolitana del Departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del





Resolución Jefatural

Callao" de fecha 04 de abril de 2022, el Gobierno decreto la inmovilización social obligatoria en los distritos de Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao el día 05.04.2022, como consecuencia de las protestas realizadas por el Paro Nacional Indefinido de Transportistas, convocado por la Unión Nacional de Transportistas y la Confederación Nacional de Transportistas del Perú; motivo por el cual en la indicada fecha (05 de abril de 2022) el contratista de obra se vio impedido de continuar con los trabajos en el lugar de la obra, el cual se encuentra ubicado en el distrito de San Juan de Miraflores, en donde se ordenó la citada inmovilización social.

Por tanto, en el presente caso, se aprecia que los hechos descritos por el contratista en su solicitud, se encuentran configurando la causal establecida en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de Contrataciones del Estado: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, toda vez que como consecuencia de la inmovilización social decretada por el Gobierno el día 05.04.2022, el contratista se vio impedido de continuar, en la indicada fecha, con los trabajos en la obra

ii) DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N 01

Al respecto, corresponde precisar que, de la revisión efectuada a la solicitud presentada por el contratista, se advierte que el contratista aduce que la inmovilización social producida con fecha 05.04.2022, ha producido por un día (01) la afectación de la partida 02.01.01.02 EXCAV. ZANJAS Y ZAPATA Rt<2.0kg/cm2 h=2.0m, la cual se encuentra en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

En atención a lo señalado, esta coordinación concluye que la ruta crítica se ha afectado en un día calendario por causas no atribuibles al contratista, en tanto el Decreto Supremo N° 034.2022-PCM dispuso la inmovilización social obligatoria de las personas en los distritos de Lima y Callao desde las 02.00 am hasta las 23:59 pm del martes 05 de abril de 2022; paralizándose todas las partidas del programa de ejecución de obra vigente, críticas y no críticas.

Por tanto, se aprecia que la presente solicitud cumple con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, toda vez que ha quedado evidenciado que la inmovilización social decretada por el Gobierno con fecha 05.04.2022, ha producido la afectación en un día de la partida 02.01.01.02 EXCAV. ZANJAS Y ZAPATA Rt<2.0kg/cm2, comprendida en la ruta crítica, cuya ejecución inicio el 29.03.2022 debiendo culminar la misma el 26.06.2022, según se ha verificado del cronograma de ejecución de obra vigente

iii) DE LA ANOTACION DEL INICIO Y FINAL DE LA CAUSAL QUE SUSTENTA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N 01





Resolución Jefatural

De la revisión de la solicitud presentada por el contratista, se aprecia que, el contratista indica como inicio de causal, la anotación realizada en el Asiento N° 87 del cuaderno de obra digital de fecha 05.04.2022, según se aprecia a continuación:

OSCE		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED		
Obra:	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IE N° 7053 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2317377		
Contratista:	CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN II		
Número de asiento:	87		
Título:	INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO		
Fecha y Hora:	05/04/2022 08:50		
Usuario:	CHURA FLORES, SANTOS SALOMON		
Rol:	RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento:	AMPLIACIONES DE PLAZO		
Descripción:	EN LA FECHA MEDIANTE DS N° 034-2022-PCM, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DISPONE LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA DE LA POBLACIÓN EN SUS DOMICILIOS, POR ESE MOTIVO EL DÍA DE HOY LA OBRA NO PUDO LABORAR ES DECIR SE PARALIZO LAS ACTIVIDADES AFECTANDO NUESTRO CRONOGRAMA VIGENTE. EN ESE SENTIDO HACEMOS CONSTAR EL INICIO DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD AL ART° 197 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.		
Asiento de Referencia:	NINGUNO		
Archivos anexo:	00		

Por su parte, se aprecia que como fin de causal el contratista señala en su solicitud la anotación realizada en el Asiento N° 88 del Cuaderno de Obra digital, de fecha 06.04.2022, según se aprecia a continuación:

OSCE		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED		
Obra:	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IE N° 7053 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2317377		
Contratista:	CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN II		
Número de asiento:	88		
Título:	FIN DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO		
Fecha y Hora:	06/04/2022 08:38		
Usuario:	CHURA FLORES, SANTOS SALOMON		
Rol:	RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento:	AMPLIACIONES DE PLAZO		
Descripción:	LUEGO DE HABERSE HECHO EFECTIVO EL DS N° 034-2022-PCM, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SOBRE LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA DE LA POBLACIÓN EN SUS DOMICILIOS EN LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO EL 05/04/2022, DÍA EN EL CUAL LA OBRA FUE PARALIZADO EN SUS ACTIVIDADES AFECTANDO NUESTRO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE, HACEMOS CONSTAR QUE SE TERMINA LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA" Y DE CONFORMIDAD AL ART° 198 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RELACIONADO AL PROCEDIMIENTO PRESENTAREMOS LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CORRESPONDIENTE.		
Asiento de Referencia:	NINGUNO		
Archivos anexo:	00		

Por tanto, las anotaciones señaladas por el contratista de obra como inicio (Asiento N° 87) y final (Asiento N° 88) de la causal que sustenta la presente solicitud de ampliación de plazo cumple con lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias





Resolución Jefatural

que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos

iv) DEL PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

Con Carta N° 037-2022/C.E.S.JII recibida por el Supervisor de Obra el 19 de abril de 2022, el contratista ejecutor de obra presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por un (01) día calendario.

En relación con ello, se tiene lo siguiente:

Considerando que el contratista ha cumplido con anotar el inicio y el término de la circunstancia que sustenta la presente solicitud, se tiene que, en el presente caso, al haberse realizado la anotación del término de la causal mediante asiento N° 88 del Residente de Obra el 06/04/2022, se contabiliza que el contratista de conformidad con lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, presento su solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo de 15 días calendarios, puesto que a través de la Carta N° 037-2022/C.E.SJII, presento con fecha 19/04/2022, a la supervisión de obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01

Por su parte, considerando que mediante Carta N° 037-2022/C.E.SJII, el contratista de obra presento con fecha 19/04/2022 a la supervisión de obra su solicitud de ampliación de plazo N° 01, se tiene que de acuerdo con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el supervisor de obra cuenta con 05 días hábiles para emitir su pronunciamiento a la entidad y al contratista, verificándose, que en el presente caso, mediante Carta N° 190-2022-CONSORCIO BICENTENARIO, ingresada a la entidad con fecha 21.04.2022, la supervisión de obra cumplió con remitir a la entidad, dentro del plazo establecido, su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01; asimismo, se aprecia que, que a través de la Carta N° 197-2022-CONSORCIO BICENTENARIO, presentada al contratista de obra con fecha 21.04.2022, la supervisión, remitió al contratista de obra su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01. De otro lado, corresponde indicar que el contratista de obra no cumplió con presentar a la entidad una copia de su solicitud de ampliación de plazo de acuerdo con lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento.

En relación con la presentación de la Carta N° 190-2022-CONSORCIO BICENTENARIO, a través de la cual la supervisión de obra remitió a la entidad su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, corresponde indicar, que el citado documento fue ingresado dos veces a la entidad, habiendo realizado su primer ingreso el 21 de abril de 2022 y el segundo ingreso el 09 de mayo de 2022; ahora bien, para efectos de la verificación del cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 198 del reglamento, esta coordinación aclara que, la presentación de la Carta N° 190-2022-CONSORCIO BICENTENARIO,





Resolución Jefatural

realizada a la entidad con fecha 09 de mayo de 2022, tuvo su origen en una solicitud de información realizada por esta coordinación, en virtud de la cual se requirió a la supervisión de obra que vuelva a presentar la documentación (Informe N° 017-2022/AOY/CB y Carta N° 037- 2022/C.E.SJII) que sustento su pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, puesto que al realizar el análisis de la documentación remitida, se pudo advertir con fecha 08 de mayo de 2022 que el link de acceso a la información presentada por la supervisión de obra con fecha 21.04.2022, se encontraba vencido; por lo que, para efectos de la verificación del cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 198 del Reglamento, corresponde que sea considerado como fecha de ingreso a la entidad, de la Carta N° 190-2022-CONSORCIO BICENTENARIO, el día 21 de abril de 2022, verificándose en consecuencia, que la supervisión de obra cumplió con remitir su pronunciamiento a la entidad dentro del plazo de 05 días hábiles de presentada la solicitud, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, considerando que con fecha 21 de abril de 2022, la supervisión de obra remitió a la entidad su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se tiene que de acuerdo con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del reglamento, la entidad cuenta con un plazo de 15 días hábiles para resolver sobre la ampliación y notificar su decisión, el mismo que **vence el 13 de mayo de 2022.**

4.3.8. DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

En atención a lo expuesto precedentemente, el suscrito concluye declarar procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, en atención a que: (i) los hechos descritos por el contratista como causal que sustenta su solicitud configuran la causal establecida en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, en los distritos de Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao el día 05.04.2022 aprobado mediante decreto Supremo 034-2022-PCM de fecha 04.04.2022, no es imputable al Contratista Ejecutor, (ii) el contratista ha cumplido con acreditar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y (iii) se ha cumplido con la anotación del inicio y el final de las circunstancias que a criterio del contratista se encuentran sustentando la solicitud de ampliación de plazo N° 01; por lo que se tiene que la presente solicitud cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde que el término del plazo de ejecución de obra se prorrogue hasta el 06 de febrero de 2023.





Resolución Jefatural

4.3.9. DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE LOS SERVICIOS DE LA SUPERVISION

En concordancia con el artículo 199.7 del Reglamento, que dispone: “199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos celebrados y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.” De declararse procedente la Ampliación de Plazo N° 01, como lo recomienda esta Coordinación, se deberá extender el Contrato de Supervisión de obra por un total de 01 día calendario, prorrogando su término al 08 de marzo de 2023, periodo que incluye la ejecución de la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra)”.

Que, mediante Informe N° 003137-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 12 de mayo de 2022, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad y remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000208-2022-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, emitido por el Coordinador de Obra, a través del cual se concluye que resulta procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 003141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de mayo de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000208-2022-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO emitido por el Coordinador de Obra, a través del cual se concluye que resulta procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED; en virtud del cual solicita la atención que corresponda;

Que, a través del Informe N° 000520-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 13 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, concluye que corresponde a la Entidad declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un (01) día calendario, presentada por el Contratista, CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN II, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: *“Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de nivel primaria en la IE N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con código único de inversiones N° 2317377”*, derivada de la Licitación Pública N° 10-2021-MINEDU/UE 108 - 1, convocada el 20 de setiembre de 2021, prorrogándose el término del plazo de ejecución de la obra hasta el 11 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF. Asimismo, concluyó que, en el presente caso, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra, por un (01) día calendario, postergándose la fecha del término del plazo contractual del Contrato N° 009-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED hasta el 08 de marzo de 2023;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de*





Resolución Jefatural

ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que *“el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;*

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; siendo que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Asimismo, en el citado artículo se dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Además, se indica que, en caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad; siendo que si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, y mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED,





Resolución Jefatural

a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 06 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, mediante la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de ampliaciones de plazo de obra y supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de febrero de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, y mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario, presentada por el Contratista, CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN II, en el marco del Contrato N° 005-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 10-2021-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de nivel primaria en la IE N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con código único de inversiones N° 2317377”*, por lo que la fecha de término del plazo contractual vigente se prorroga hasta el 06 de febrero de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR DE OFICIO la Ampliación de Plazo, por un (01) día calendario, del Contrato N° 009-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2021-MINEDU/UE-108-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra *“Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de nivel primaria en la IE N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con código único de inversiones N° 2317377”*; a favor de la Supervisión, CONSORCIO BICENTENARIO, por lo que, la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorroga hasta el 08 de marzo de 2023, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para la recepción de obra y liquidación de la obra.





Resolución Jefatural

ARTICULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN II y al Supervisor, CONSORCIO BICENTENARIO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
JUAN CARLOS PONCE DEL CASTILLO
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

